SESIÓN 3

Proceso para la conformación de los Consejos de Salud

2024

Capacitación en la Conformación de Consejos Cantonales, Provinciales, Mancomunados y Distritos Metropolitanos de Salud

Según la Normativa actual. Consejos de Salud: Provinciales, Cantonales, Mancomunados y Distritos Metropolitanos

1. Conformación del Consejo de Salud hasta la promulgación de la Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD).
2. Elaboración del Plan de Salud en concordancia con al Plan Decenal de Salud 2022-2031. Seguimiento desde el CONASA a la ejecución del Plan de Salud
3. Registro del Consejo de Salud del GAD en el Consejo Nacional de Salud. CONASA

Conformación del Consejo de Salud

- Los Consejos se forman con el deseo de las autoridades
- Se realizan las convocatorias a los actores del territorio.
- En asamblea con los convocados se explica y se firma la carta de intención.
- Se emite la Resolución de la conformación del Consejo de Salud
- El Ministerio de Salud es el secretario técnico del Consejo de Salud

Consejos de Salud

- Los Consejos de Salud son instancias de coordinación, concertación sectorial, articulación interinstitucional e intersectorial, como espacios de gobernabilidad, los Consejos Provinciales y Cantonales de Salud promueven la participación del sector público, privado, la sociedad civil y la ciudadanía, para lograr una vida plena y satisfactoria de todos los habitantes.
- En el marco de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Salud (LOSNS)
- Los consejos se fundamentan en los siguientes enunciados: el ejercicio pleno del derecho a la salud, en una gestión pública y privada transparente que rompa el aislamiento y confinamiento burocrático o el abuso del mercado, en un equilibrio de fuerzas entre la participación activa de la sociedad civil y la coordinación del Estado.

Consejos de Salud

- Los Consejos de Salud cumplen funciones de concertación, coordinación y diálogo con la participación de los representantes de entidades públicas, privadas y comunitarias del sector para la toma de decisiones en salud.
- A través de los Consejos de Salud se busca acordar un pacto social que garantice la participación proactiva, solidaria, comprometida y permanente de todos los actores locales, para satisfacer las necesidades en salud del territorio.
- En este sentido, es prioritario para el Consejo Nacional de Salud, impulsar desde las instancias locales la estructuración del Sistema Nacional de Salud y lograr sus objetivos para el beneficio de la sociedad.

Base Legal

- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud (LOSNS) (Ley Nro. 80 Registro Oficial 670 de 25 de septiembre de 2002) en su Art. 2, establece que el *"Sistema Nacional de Salud tiene por finalidad mejorar el nivel de salud y vida de la población ecuatoriana y hacer efectivo el ejercicio del derecho a la salud. Estará constituido por las entidades públicas, privadas, autónomas y comunitarias del sector salud, que se articulan funcionamiento sobre la base de principios, políticas, objetivos y normas comunes"*; y, se regirá según el Art. 4, *por los principios de equidad, calidad, eficiencia, participación, pluralidad, solidaridad, universalidad, descentralización y autonomía"*.

- En el Art. 17. Se crea el Consejo Nacional de Salud (CONASA) como *"entidad pública, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito. Las resoluciones del Consejo Nacional de Salud, como resultado de la concertación sectorial, que se procurará se adopten por consenso, serán de cumplimiento obligatorio por todos los integrantes del Sistema"*.

Base Legal

- En la misma LOSNS los artículos determinados para los Consejos de Salud son los siguientes:
- *"Art. 14.- Los Consejos de Salud como organismos de representación de los integrantes del Sistema, son instancias de coordinación, concertación sectorial, articulación interinstitucional e intersectorial, en apoyo al funcionamiento del Sistema."*
- *"Art. 15.- Para su organización y funcionamiento, los Consejos de Salud se regirán por la presente Ley, su Estatuto Constitutivo y su Reglamento.*

- *"Art. 16.- El Sistema contará:*
  1. *En el nivel nacional, con el Consejo Nacional de Salud, CONASA.*
  2. *En el nivel provincial, con los Consejos Provinciales de Salud, CPS.*
  3. *En el nivel cantonal con los Consejos Cantonales de Salud, CCS.*

Base Legal

- *(...) Art. 23.- Los Consejos Cantonales de Salud estarán presididos por el Alcalde o su representante y la Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe del Área de Salud respectivo o designado. Se conformarán con representantes de los integrantes del Sistema que actúan a nivel cantonal y de las Juntas Parroquiales. Se promoverá la participación paritaria del Estado y la sociedad civil.*

Notas:

1. Según la Constitución de la República del 2008 y el COOTAD las formas territoriales son: Provincias, Cantones, Mancomunidades y Distritos Metropolitanos, por lo que los consejos Cantonales de Salud serán denominados Consejos de Salud de: Provincias, Cantones, Mancomunidades y Distritos Metropolitanos.

2. Según el acuerdo Senplades 290 del 28 mayo de 2012. Se crean 140 distritos en el país. En la actualidad el Jefe de área se entenderá como el jefe de Unidad de Salud, de Distrito, de Zona de la Autoridad Sanitaria Nacional el Ministerio de Salud Pública.

Base Legal

- *Art. 24.- Funciones.- Son funciones de los Consejos Cantonales de Salud , las siguientes:*
- *1. Aplicar la política nacional en salud, adaptada al ámbito cantonal.*
- *2. Formular y evaluar el Plan Integral de Salud en el cantón.*
- *3. Coordinar las acciones de promoción de la salud con otras entidades de desarrollo Provincial, local y la comunidad.*
- *4. Apoyar la organización de la red de servicios en el cantón.*
- *5. Promover la participación, control social y el cumplimiento y exigibilidad de los derechos de los usuarios.*
- *6. Vigilar que la celebración de contratos o convenios de prestación de servicios de salud entre las entidades públicas y privadas del cantón, guarden concordancia con los objetivos y el marco normativo del Sistema.*
- *7. Las demás que le asignen la Ley, su Estatuto y el Reglamento."*

Nota: Se ha definido el Plan Decenal de Salud 2022-2031 para el país, por lo que el Plan Integral de Salud se transforma en el Plan de Salud del Territorio y se basa en el Plan Decenal.

Base Legal Completa. Anexo 1. de la Guía de Conformación.

Fases para la conformación de los Consejos de Salud

- La conformación de los Consejos de Salud Provinciales, Cantonales, Mancomunados y Distritos Metropolitanos; es un proceso social que demanda una activa participación para la construcción democrática del sistema de salud, por lo que se requiere de: información, decisión de las autoridades locales, compromiso de todos los actores y el ejercicio sostenible de sus funciones y responsabilidades.

- Para la conformación de los Consejos de Salud se han establecido 3 Fases:
    - Fase 1: Información y sensibilización.
    - Fase 2: Elección de representantes y conformación de los Consejos de Salud
    - Fase 3: Organización y Funcionamiento

- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud (LOSNS) establece que las autoridades territoriales responsables de promover la conformación de los Consejos Provinciales y Cantonales de Salud son: Prefectos, Alcaldes, Presidentes de Juntas Parroquiales, Coordinadores Zonales de Salud y Directores Distritales de Salud.

- Los Consejos de Salud no se corresponden a los comités sectoriales de salud de las unidades de atención de salud del Ministerio de Salud Pública, pueden combinarse y complementarse por la inclusión de más actores del territorio con la realización de las acciones que responden a la solución de los determinantes sociales de la salud.

Fase 1. Información y sensibilización

- La sensibilización tendrá como punto de partida a las autoridades territoriales: a nivel provincial el prefecto y Coordinador Zonal de Salud, a nivel cantonal el alcalde y Director Distrital de Salud; a nivel parroquial; presidentes de las juntas parroquiales; a fin de que junto a los representantes de otras instituciones y la sociedad civil se preocupen y consideren la necesidad de conformar el Consejo de Salud.

Para esta fase se brindará información a las autoridades territoriales sobre:

- La importancia de conformar los Consejos de Salud que establece la LOSNS.
- La necesidad de delegar a funcionarios de su institución para conformar un equipo de personas que serán facilitadores para apoyar el proceso de construcción y fortalecimiento de los consejos.

Fase 1. Información y sensibilización

- Los funcionarios delegados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) y el Ministerio de Salud Pública (MSP) serán el equipo de facilitadores del proceso de Conformación de los Consejos de Salud.
- Los funcionarios pueden ser de carrera o con contrato indefinido de los GAD y/o del Ministerio de Salud Pública que tengan completa formación de tercer nivel, cuenten con facilidad de palabra, deben ser sencillos y amistosos, además de conocimiento y manejo de herramientas informáticas.
- El trabajo del equipo de facilitadores será financiado por las instituciones a las que pertenecen.

Fase 1. Información y sensibilización

Producto 1.1: Compromiso de la Autoridad del Gobierno Seccional – Cantonal, autoridad sanitaria el Ministerio de Salud Pública (MSP), dispongan a un facilitador para la conformación del Consejo de Salud y otras instituciones y organizaciones de la sociedad civil, que se encuentren en el territorio

- En el proceso para avanzar en la conformación se deben identificar los actores en el territorio definido: distrital, cantonal, provincial, mancomunado o distritos metropolitanos.
- Se encuentra una matriz propuesta como herramienta para el mapeo de actores en los anexos 1.a y 1.b, denominada Mapeo de Actores.

Anexo 1.A: Mapeo de actores-Instituciones

Los actores pueden estar en el sector público, el sector privado y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Anexo 1.A: Mapeo de actores-Instituciones

1. Nombre de la institución_____

2. La institución es de origen
   - Pública _____
   - Privada con fines de lucro _____
   - Privadas sin fines de lucro _____
   - Autónomas _____

3. Representante legal _____

   a) Dirección_____
   _____

   b) Teléfono _____

   c) Qué tipo de servicio oferta
   _____

4. Si oferta servicios de salud. Qué nivel de atención oferta

   - Primer nivel _____
   - Segundo nivel _____
   - Tercer nivel _____
   - Promoción de Salud _____

5. Disponibilidad para trabajar en Consejo de Salud

   Si ☐ No ☐

6. Disponibilidad para trabajar en red

   Si ☐ No ☐

7. Sugerencias
   _____

Nombre y firma de la persona que recaba la información

Anexo 1.B: Mapeo de actores: Organizaciones Sociales

Los actores pueden estar en el sector público, el sector privado y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Anexo 1-B: Mapeo de actores - Organizaciones Sociales

1. Nombre de la Organización_____
2. Tipo de organización (mujeres, jóvenes, niños, juntas de agua, etc.)
_____
3. Representante_____
4. Dirección_____
5. Teléfono_____
6. Localidad _____
7. Objetivo de la Organización
_____
_____
8. Actividades que desarrolla
_____
_____
9. Si oferta servicios de salud. Qué servicios ofrece
_____
_____
10. Disponibilidad para trabajar en Consejo de Salud

    Si ☐ No ☐
11. Sugerencias
_____
_____

Nombre y firma de la persona que recaba la información

Ejemplos de Actores en el Territorio: Públicos y Privados

Actores Públicos	Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES): Coordinación zonal y dirección distrital. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Gobernador, alcaldes y prefectos. Fuerzas Armadas y Policía, Cuerpo de Bomberos Universidades Públicas, Colegios Públicos o mixtos Ministerio de Educación.
Actores Privados y Actores de ONG	Universidades y Colegios Privados Comités barriales, Cooperativas de Vivienda, Comités de Padres de Familia, asociaciones comunales. Organizaciones de mujeres, adultos mayores, niños y niñas, jóvenes y adolescentes. Líderes de Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblo Afro ecuatoriano, Asociaciones de personas con discapacidad, salud intercultural. Cruz Roja Ecuatoriana Clínicas y Hospitales privados Líderes de Fundaciones que ayudan en temas de salud, agua, ambiente, etc. Agentes de Salud Comunitarios (parteras, curanderos) Líderes de Iglesias presentes en el territorio

Producto 1.2: Base de datos de las instituciones que trabajan en salud y las organizaciones sociales locales y difusión de la lista de actores en el nivel local.

- La autoridad seccional o su delegado con la autoridad sanitaria local convocará a los actores identificados por los facilitadores a una asamblea ampliada con el propósito de presentar el marco jurídico, motivar sobre la necesidad de la participación social para identificar los problemas locales y en conjunto aportar a la solución de los problemas de salud; comprometer a los dirigentes y representantes institucionales y de la ciudadanía en el proceso de conformación del Consejo de Salud.

Producto 1.3: Los representantes de la ciudadanía y las instituciones de salud conocen la LOSNS y están comprometidos con la conformación de los Consejos de Salud..

Fase 2. Elección de los Representantes y conformación del Consejo de Salud

- En la elección de representantes se considera lo establecido en la LOSNS que señala que la estructuración del Consejo de Salud es paritaria, esto quiere decir que el 50% de representantes de las instituciones del Estado y el 50% de la Sociedad Civil y la Ciudadanía como mínimo. Cada una de las organizaciones identificadas por los facilitadores mantendrá reuniones internas para nombrar a su delegado al Consejo de Salud. Los delegados de la ciudadanía con el fin de garantizar representatividad y liderazgo serán elegidos vía asamblea. Por lo que se propone que:

- Los representantes de las organizaciones ciudadanas convoquen a Asambleas independientes de: mujeres, jóvenes, adultos mayores, indígenas, organizaciones comunitarias, juntas de agua, organizaciones barriales, etc.

Fase 2. Elección de los Representantes y conformación del Consejo de Salud

- En las asambleas una vez motivados e informados los participantes, se procederá a la elección de un representante y su suplente, por cada grupo; el mismo que representará a los asambleístas en el Consejo de Salud.
- Los representantes elegidos tendrán que rendir cuentas a los miembros de las asambleas ciudadanas y serán destituidos o ratificados por ellos, con el fin de garantizar autonomía.
- El trabajo de los delegados al Consejo de Salud será obligatorio para las Instituciones Públicas, constante para las organizaciones sociales y no remunerado para todos; con el interés de la participación en las soluciones de los problemas de salud que se identifiquen.
- Todos los delegados de las instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales o comunitarias deben tener la capacidad de decisión.

Producto 2.1: Se cuenta con un número adecuado de representantes al Consejo de Salud con el respaldo institucional respectivo

Las funciones de los representantes al Consejo de Salud se establecen y definen como:

1. Llevarán el mandato de sus representados al seno del Consejo de Salud para la discusión de los problemas y la búsqueda de soluciones.
2. Trasmitirán las resoluciones del Consejo de Salud a quienes representan.
2. Serán el vínculo entre el Consejo de Salud, las autoridades locales, las organizaciones ciudadanas y las instituciones del sector salud local.
3. Participarán en las comisiones temáticas que el Consejo de Salud defina para su adecuado funcionamiento.

Producto 2.2: Consejo de Salud conformado con los representantes de la ciudadanía y las instituciones públicas y privadas del sector salud y la firma del acta constitutiva.

- Para la conformación de los Consejos de Salud, estará dirigido por el Gobierno descentralizado autónomo correspondiente, el que se procede a la firma del acta de constitución, una vez se cuente con todos los representantes a los Consejos de Salud, en acto público (asamblea general) con la participación de la ciudadanía y autoridades locales; se procederá a la presentación formal de los representantes y la firma del Acta Constitutiva.

Ejemplo del Acta Constitutiva

ACTA CONSTITUCIONAL DEL CONSEJO.....
DE SALUD[7]

Considerando:

Que, para la elección de los representantes del Consejo de Salud se identificó a todos-as los actores de la Sociedad Civil y el Estado que participan en el área de la salud.

Que, se publicó la lista de actores identificados para conocimiento público, en.....

Que, se convocó a todos los actores a Asambleas para la elección de los representantes a al Consejo de Salud de.....

Se suscribe la siguiente Acta de Constitución:

En la ciudad de ....., a los ..... del mes ..... del año dos mil ....., en (lugar de reunión) del

Presididos por (la autoridad seccional que corresponda) y en presencia de las principales autoridades de (la provincia o cantón), queda constituido, en el marco jurídico de la Constitución de la República, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, y del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, el Consejo.....de Salud de ..... ; con el fin de garantizar bajo los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia; el derecho a la Salud, su promoción y protección en beneficio de todos los-as habitantes de .....

El Consejo ..... de Salud, queda constituido, con sede en la ciudad de ....., y forma parte del Sistema Nacional de Salud, consecuentemente en el marco del Plan Decenal de Salud, desarrollará todas las acciones de promoción de salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades, acciones de recuperación y rehabilitación, protección especial a grupos vulnerables así como acciones orientadas a mantener y desarrollar condiciones de vida saludables, tanto individuales como colectivas en .....

Para constancia de lo actuado, firman.

Autoridades Seccionales y Sanitarias
Miembros del Consejo de Salud

Fase 3. Organización y Funcionamiento

Para la organización y funcionamiento de los Consejos de Salud, es necesario que se configure con las directrices establecidas en la LOSNS.

- Los Consejos de Salud serán presididos por las autoridades de los gobiernos seccionales (alcalde o prefecto de acuerdo al nivel territorial) o su delegado, quien a su vez se constituye en el representante legal del mismo.
- La Secretaría Técnica, será asumida por la Autoridad Sanitaria, de mayor rango (Coordinador Zonal de Salud o director Distrital). En caso de que en el cantón exista más de una autoridad de salud, el Coordinador Zonal de Salud designará un funcionario que asuma este cargo. Los miembros de este Consejo de Salud tendrán una duración de dos años, posteriormente deben designarse nuevas autoridades por el Directorio y confirmar el delegado de los GAD y del MSP.

Fase 3. Organización y Funcionamiento

- Se formarán comisiones técnicas según lo determinen y en función de las prioridades del territorio, las cuales elegirán a su representante entre los miembros de la Comisión.
- El Consejo sesionará en el lugar acordado por los miembros del mismo.

Para las mancomunidades, que reúnen a varios Municipios con ciertas características de población y recursos, cada mancomunidad puede establecer un solo Consejo de Salud que funcionará con los representantes de los actores públicos de los territorios mancomunados, los actores privados presentes y que hayan sido considerados en el mapeo de actores.

El Consejo de Salud de la Mancomunidad, elijará al presidente, entre las autoridades o sus delegados oficiales y la secretaría técnica que estará integrada por todos los representantes del MSP elegirá de entre sus miembros, al secretario técnico del Consejo de Salud de la mancomunidad

Fase 3. Organización y Funcionamiento

- En relación a los Distritos Metropolitanos, el Distrito Metropolitano de Quito se promulgó mediante la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, Registro Oficial 345 de 27- dic.-1993 en la cual el Municipio capitalino asumió más competencias, como la del control del transporte que anteriormente era responsabilidad del Estado.
- A su vez en la constitución de 2008 se define a Quito como un distrito metropolitano, a este le corresponde asumir las competencias de los gobiernos cantonales, provinciales y regionales, lo que lo convierte en una "ciudad-distrito-región"
- Además, también se creó una nueva unidad territorial llamada región, por lo que el país está dividido en 9 regiones y distritos autónomos, 2 distritos metropolitanos autónomos y uno de régimen especial (Galápagos).

Fase 3. Organización y Funcionamiento

- En cuanto a los Distritos Metropolitanos que están divididos por Zonas, cada Zona tendrá su Consejo de Salud con su presidente el director zonal o su delegado y la secretaría técnica del MSP corresponderá al delegado designado por el Coordinador Zonal del MSP.
- El Administrador Zonal del Distrito metropolitano, solicitará al Coordinador Zonal del MSP el delegado a cada Consejo de Salud - Zonal. Posteriormente se conformará el Consejo de Salud del Distrito Metropolitano con presencia de los administradores zonales, los secretarios técnicos y los 4 integrantes de la sociedad civil y actores territoriales elegidos por los integrantes del Consejo de Salud de la Administración Zonal para representarlos en el Consejo de Salud del Distrito Metropolitano

Fase 3. Organización y Funcionamiento

Para viabilizar el funcionamiento de los Consejos de Salud se requiere que se establezcan acciones de formalización de la conformación del Consejo de Salud, así como lo necesario para un trabajo ordenado y dinámico, por lo que se determina lo siguiente:

- La promulgación de una Ordenanza por parte de los Consejos de Salud o Resolución Administrativa en función del COOTAD6 para el reconocimiento oficial de los Consejos de Salud. El modelo de Ordenanza o Resolución sugerido consta en el Anexo 3.
- El presidente y el secretario técnico del Consejo de Salud notificarán al CONASA sobre la constitución del Consejo de Salud y anexarán el Acta constitutiva firmada y la Ordenanza o Resolución emitida.
- La elaboración de un reglamento interno en el que se definan reuniones, obligaciones, responsabilidades, comisiones, sanciones, etc. El modelo de reglamento interno propuesto consta en el Anexo 4.

Fase 3. Organización y Funcionamiento

- La elaboración de un Plan de Salud en el territorio, se incluirá los objetivos del Plan Decenal de Salud del 2022-2031 para el país, respondiendo a las necesidades específicas que definan los actores locales, en función a su realidad particular, y que le llamaremos Plan de Salud del Consejo de Salud – provincial, cantonal, mancomunados y distritos metropolitanos según el acta de constitución y el que será para dos años. Para la elaboración de los Planes de Salud: provinciales, cantonales, mancomunados y distritos metropolitanos, está disponible la Guía para la elaboración de los Planes de Salud de los Consejos de Salud.
- El registro en el Consejo Nacional de Salud (CONASA) de los Consejos de Salud conformados, con el propósito de alimentar la base de datos que permitirá monitorear la construcción del Sistema Nacional de Salud a nivel nacional; según la guía para el Registro de los Consejos de Salud: provinciales, cantonales, mancomunados y distritos metropolitanos.
- El funcionamiento del Consejo de Salud se basa en la LOSNS, conformado por un directorio que permanece dos años y pueden ser reelegidos una vez más por un período igual.

Estrategia de Funcionamiento y Sostenibilidad

- Para el funcionamiento de los Consejos de Salud deben estar conformados por los representantes debidamente avalados mediante un documento oficial de la Organización o Institución que representan. Entre ellos se elegirá el Directorio donde conste de la máxima autoridad del GAD o su Delegado como Presidente; la Secretaria Técnica que corresponde a la Autoridad Sanitaria Nacional, el Ministerio de Salud Pública y los elegidos entre los representantes de la sociedad civil organizada, ONG e instituciones privadas. El Directorio estará conformado entre 7 y 10 miembros.

Estrategia de Funcionamiento y Sostenibilidad

- El funcionamiento del Consejo de Salud tiene como objetivo cumplir con el Plan de Salud levantado, que cuenta con los objetivos, metas e indicadores para avanzar progresivamente en la mejora de las condiciones de Salud del territorio al que pertenezca: provinciales, cantonales, mancomunados y distritos metropolitanos. Además, para la sostenibilidad de los Consejos de Salud deben las entidades que lo conforman comprometer sus recursos.
- Es importante no confundir los Comités Zonal, distrital y local de Salud del Ministerio de Salud Pública ligados a una unidad de atención, con los Consejos de Salud que tienen mayor amplitud de participación de actores, promoviendo la articulación de consejos mancomunados, cantonales y provinciales, para trabajar en la solución de los problemas que los actores han identificado y que no solamente se circunscriben a la atención de salud que brinda el servicio público del MSP. Se sugiere el Anexo 5. Reglamento Interno de Funcionamiento

Sistema Nacional de Salud
SNS
CONASA
Consejo Nacional de Salud

Muchas gracias